

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pésetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2779

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona,

Certifico: Que la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Gobernador para el día de hoy, no ha podido tener lugar por falta de mayoría suficiente, habiéndose reunido á la hora reglamentaria los Sres. Vicepresidente, Magriñá, Samora, Pascual, Orga, Huguet, Bernat, Bañle, Huguer y Esplugas, y escusado su asistencia los señores Querol y Folch.

Y á los efectos prevenidos en el art. 53 del reglamento, lo hago constar así por medio de la presente certificación que visa el Sr. Vicepresidente y sello con el de la Corporación en Tarragona á 11 de Julio de 1893.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Murall.

Núm. 2780

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Don Juan Martín Igual, Administrador de Contribuciones de esta provincia, Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital, Hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad para el actual año económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por término

de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de dicha contribución, fecha 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 11 de Julio de 1893.—Juan M. Igual.

Núm. 2781

#### GUARDIA CIVIL

#### COMANDANCIA DE TARRAGONA

#### Anuncios

Don José Morales y Puigcerver, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Tarragona, Juez instructor del expediente incoado al objeto de alquilar un edificio que sirva de cuartel á la fuerza del cuerpo establecida en la Aldea de Hospitalet del Infante,

Hace saber: Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en la Aldea de Hospitalet del Infante, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones, á contar desde el día en que este documento aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y en la casa cuartel que actualmente ocupa la citada fuerza, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la licitación.

Tarragona 4 de Julio de 1893.—José Morales Puigcerver.

Núm. 2782

El día 16 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona, que componen el tercer Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho ser-

vicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 10 de Julio de 1893.—El Coronel Subinspector, Eliodoro Cueva y Gómez.

Núm. 2783

El día 16 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona, que componen el tercer Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 10 de Julio de 1893.—El Coronel Subinspector, Eliodoro Cueva y Gómez.

Núm. 2784

El día 16 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de ropa de cama que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona, que componen el tercer Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 10 de Julio de 1893.—El Coronel Subinspector, Eliodoro Cueva y Gómez.

Núm. 2785

#### COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta

que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Subida de San Blas, núm. 2, piso 3.º, á las once de la mañana del 16 de Agosto próximo.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello duodécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, sirviéndoles de gobierno, que tanto el pliego de condiciones como el de precios límites, que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la Comisaría de Guerra ya citada, todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, en cuya dependencia se darán cuantas explicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duración del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el día 31 de Octubre de 1894, y un mes más si conviniere á la Administración Militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites, en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta. Tortosa 10 de Julio de 1893.—Antonio Duimovich

#### Modelo de proposicion

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Tortosa, durante la época que marca la base primera del mismo, se compromete á tomar á su cargo este servicio, á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministre (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja (tantas) pésetas (tantos) céntimos (en letra).

Sujetándose á las condiciones del indicado pliego, y para que sea válida su proposición, acompaña el talón de depósito que marca la base 17 del mismo.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2786

Don Juan Navarro Vallés, Alcalde constitucional de Santa Oliva.

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio económico de 1893 á 94, igual que el de arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo, por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en 9 de Abril último por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, he resuelto como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893 á 94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al que aparezca en el Boletín oficial, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Oliva 8 de Julio de 1893.—Juan Navarro.

Núm. 2787

Don José Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Canonja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.918'59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canonja 11 de Julio de 1893.—José Solé.

Núm. 2788

Don Eufemiano Queralt Anglés, Alcalde constitucional de Catllar.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma,

bajo el tipo de 6.079'42 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Catllar 8 de Julio de 1893.—Eufemiano Queralt.

Núm. 2789

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.638'54 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 10 de Julio de 1893.—Pedro Raxach.

Núm. 2790

Don Juan Vall y Aragonés, Alcalde constitucional de Riudecañas.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.050'17 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecañas 10 de Julio de 1893.—Juan Vall.

Núm. 2791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

En virtud de lo acordado por este Magnífico Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, se saca á pública subasta el servicio del suministro de alumbrado público por el sistema de petróleo, en el que va comprendido el combustible, material, limpieza y conservación de los faroles destinados al mismo, por todo el ejercicio de 1893-94 y por la cantidad de 6.180 pesetas, la cual ha de servir de tipo, en baja, en la subasta; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina

en esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

El remate tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, Teniente de Alcalde, ó Concejal en quien delegue, el día 24 del actual á las once de su mañana.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de media hora, que deberán presentarse dentro de sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, ó sea de una peseta, arregladas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional, para tomar parte en dicha subasta el 5 por 100 de la cantidad señalada, ó sea la de 309 pesetas, cuya fianza deberá aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate, en concepto de depósito definitivo que responda del cumplimiento de la contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal en el plazo de diez minutos, pasado cuyo término, si ninguno mejorase su proposición ó todos lo hicieren en iguales términos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valls 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Pié.—P. A. del A.—El Secretario interino, Román Cernuda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Magnífico Ayuntamiento, fecha 10 del actual, se comprometo á facilitar el expresado servicio de suministro, por la cantidad de....., (expresada en letras) y con estricta sujeción al pliego de condiciones que me ha sido puesto de manifiesto y del cual quedo enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminado por la Secretaría municipal el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893-94, estará expuesto al público en dicha oficina durante el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que en este caso puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reus 11 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, C. Dalmau.

Núm. 2793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 15 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Capitular y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo de las pesas y medidas, del molino harinero de la villa, del matadero y sitios públicos de venta, correspondientes al actual año económico de 1893-94, y con arreglo á los

pliegos de condiciones que obran en los respectivos expedientes, y que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no tuviera efecto esta primera, se celebrará una segunda y última el día 20 del actual en el sitio y hora expresados.

Arnes 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Dols.

Núm. 2794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Hallándose terminado el repartimiento de líquidos de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 2795

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las Escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas. Cs.
<b>BALEARES</b>	
<i>Incompleta de niñas</i>	
Llumasanas (Mahón).....	500
<b>BARCELONA</b>	
<i>Incompletas de niños</i>	
Castellnou de Bages.....	400
Estany.....	400
Saló (San Mateo de Bages)....	250
<i>Incompleta de niñas</i>	
Pontons.....	500
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Castellar.....	500
Montañola.....	500
Orís.....	500
Santa Fe del Panadés.....	500
Orsaviña.....	500
Pruit.....	500
Santa María de Besora.....	250
Castellar del Riu.....	250
Fogás y Parroquias.....	250
<b>GERONA</b>	
<i>Incompletas de niños</i>	
Torroella de Fluviá.....	600
Vilademat.....	300
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Parlabá.....	500
Foru (Parroquia de Beselú)...	500
San Ferreol (Parroquia de Beselú).....	500
Vilarnadal (Masarach).....	500
Monells.....	400
Colomés.....	300
San Andrés Salou.....	250

LERIDA

Incompletas de niños

Aguet de Besán.....	500
Guils.....	500
Llaguna Soriguera.....	500
Tabescant (Lladorre).....	500
San Lorenzo (Camarase).....	500

Incompletas de ambos sexos

Montoliu de Cervera.....	625
Guardiolada de Montoliu....	625
Lloberola (Biorce).....	450
Montornés.....	450
Piñane (Viu de Llebatá).....	300
Arañó.....	250
Tor.....	200

TARRAGONA

Incompleta de ambos sexos

Aiguavive (Montmell).....	500
Milá.....	500
Prenafeta (Montblanch).....	500
Hospitalet (Vandellós).....	500
Pontils.....	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren

desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1893.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2796.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación Plas. Cs.
<b>BARCELONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Barcelona (Ayudantía).....	1.375
Gratificación.....	275
San Juan de Fàbregas.....	675
<i>Elementales de niñas</i>	
Santa Maria de Oló.....	825
Llussá.....	625
<b>GERONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Caldas de Malavella.....	825
San Aniol de Finestras.....	625
<b>LÉRIDA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Allís.....	625
Castelló de Navés.....	625
Torrefarrera.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Castelló (Navés).....	625
<b>TARRAGONA</b>	
<i>Elemental de niños</i>	
Vendrell.....	1.100

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vendrán obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cua-

tro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1893.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2797

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación Plas. Cs.
<b>BALEARES</b>	
<i>Elemental de niños</i>	
Portol (Marratxi).....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Mancor (Selva).....	825
<b>BARCELONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Barcelona (Ayudantía).....	1.375
Gratificación.....	275
Castellfollit del Boix.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Saldes.....	625
<b>GERONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Llivia.....	825
Cabanas.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Caldas de Malavella.....	825
<b>LÉRIDA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
San Ramón de Portell.....	825
Espluga de Serra.....	625
Tuixent.....	625
<b>TARRAGONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Riudecañas.....	825
Vilaplana.....	625

Juncosa..... 625

Elemental de niñas

Reus (Ayudantía)..... 1.100

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vendrán obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se establecieren en las Escuelas á que se les destine, por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional, ó en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1893.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
<b>CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA</b>								
66	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ayamonte (Huelva).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»	
<b>CAPITANIA GENERAL DE ARAGÓN</b>								
67	Comisión provincial de Huesca.—Casa de Huérfanos.	1. <sup>a</sup>	Ayo segundo.	730	»	»	»	
68	Idem id. de Zaragoza.—Carreteras provinciales	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	1'75 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'75 ps. diar.	»	»		
69	Ayuntamiento de Figueruelas.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.	547'50	»	»		
70	Juzgado de primera instancia de Fraga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»	
<b>CAPITANIA GENERAL DE BALEARES</b>								
71	Ayuntamiento de Artá.	3. <sup>a</sup>	Escribiénte primero.	420	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.	
72	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiénte temporero.	350	»	»		
73	Idem.	1. <sup>a</sup>	Oficial Saché.	360	»	»		
74	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	447	»	»		
75	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.	320	»	»		
76	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	447	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	447	»	»		
<b>CAPITANIA GENERAL DE BURGOS</b>								
77	Ayuntamiento de Almazán (Soria).	1. <sup>a</sup>	Guardia de los montes, Pinar y vedado de la villa.	465'25	»	»		3.000
78	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	465'25	»	»		
79	Idem de Aldeas de Medina (Burgos).	2. <sup>a</sup>	Depositario.	300	»	»		
80	Idem de Tubilla del Agua (id).	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal jurado.	300	»	»		
81	Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	1'75 ps. diar.	»	»		
<b>CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>								
82	Dirección del Canal de Isabel II.	1. <sup>a</sup>	Peón conservador.	825	»	»	Ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.	
83	Ayuntamiento de Segovia.—Resguardo de Consumos.	1. <sup>a</sup>	Dependiente de segunda clase.	750	»	»		
84	Idem de Brihuega (Guadalajara).	1. <sup>a</sup>	Guarda auxiliar de consumos.	638'75	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	638'75	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Guarda de Consumos.	547'50	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»		
85	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	547'50	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Sereno.	456'25	»	»		
86	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	456'25	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456'25	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456'25	»	»		
87	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de montes á caballo.	730	»	»		
88	Idem.	1. <sup>a</sup>	Portero Alguacil.	547'50	»	»		
89	Idem de Valverde del Júcar (Cuenca).	2. <sup>a</sup>	Guarda municipal temporero.	1 ptas. diar.	»	»		
<b>CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>								
90	Edificios militares de Puebla de Sanabria (Zamora).	1. <sup>a</sup>	Conserje.	272'75	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cincuenta. Tienen derecho á ocupar las vacantes que ocurran en dicho ramo.	
		1. <sup>a</sup>	Suplente de Vigilante del Resguardo de consumos.	»	»	»		
91	Ayuntamiento de León.	1. <sup>a</sup>	Idem.	Una peseta diaria cuando presten servicio por enfermedad de los propietarios, y dos por algún ausente con permiso.	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	»	»	»		
		1. <sup>a</sup>	Idem.	»	»	»		
92	Juzgado de primera instancia de Nava del Rey (Valladolid).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»		

(\*) Véase el Boletín oficial núm. 162.

(Se continuará).